



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00582

Incorpórese a los autos para los fines de ley las notificaciones realizadas al extremo demandado.

En consecuencia, a voces de lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 se tiene notificados a los demandados WILMER ARMANDO MONTOYA MENDIVELSO y JENNIFER ARIANA QUINTANA MOLINA quienes dentro del término legal a través de apoderada judicial contestaron la demanda y formularon excepciones de mérito de las cuales se ordena correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días (art. 442 del C. G. del P.).

Se reconoce personería a la abogada ROSARIO CARDOZO CARDOZO, como apoderada de los citados ejecutados, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53eb43c61d778eb990cc37a0cbc15394780f1939ecb747e06edd1cc8fb3c8de2

Documento generado en 03/12/2020 11:33:06 a.m.

¹Decisión anotada en el estado N° 089 de 4 de diciembre de 2020.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**